



IMPUESTOS
INTERNOS

29/08/2025

G. L. Núm. 4636XXX

Señora
XXXX

Distinguida señora XXXX:

En atención a su comunicación recibida en fecha XXX, mediante la cual indica que en fecha XX del año 1981 adquirió una proporción de 325.00m² dentro del inmueble matricula XXX , a la señora XXX, y que al momento de apersonarse con fines de liquidar el Impuesto sobre Transferencia Inmobiliaria, le informan en la Administración Local que deberá previamente liquidar el Impuesto Sucesoral generado por el derecho que ostenta la vendedora, que se origina por una determinación de herederos. Por lo anterior, requiere se le indique como proceder, toda vez que no les compete los impuestos que anteceden y que no fueron generados en su derecho como adquiriente, ya que solo tiene la voluntad de liquidar el impuesto que le corresponde; esta Dirección General le informa que:

Luego de verificar los documentos depositados, así como las informaciones que alega en su consulta, le informamos que en tanto no hay prueba de la liquidación y pago ante esta Dirección General del Impuesto Sucesoral de la finada XXXX, el cual antecede a la venta realizada entre usted y la señora XXXX, procede dirigirse a la Administración Local correspondiente y liquidar el citado impuesto, en la forma y plazos establecidos conforme las disposiciones de la Ley 2569² y lo dispuesto en el Literal a) del Artículo 2 de la Ley Núm. 831³.

Atentamente,



Ubaldo Trinidad Cordero
Gerente Legal

UTC

² Sobre Sucesiones y Donaciones, de fecha 4 de diciembre de 1950.

³ Que sujeta a un impuesto proporcional los actos intervenidos por los Registradores de Títulos, de fecha 05 de marzo del 1945.

